RESOLUCION 184
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO

El Alcalde Municipal de Soracá – Boyacá, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209, 315 y 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, la Ley 397 de 1997, la Ley 181 de 1995, el Decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que los artículos 7, 10 y 68 inciso 5 de la Constitución Política reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural de la Nación, garantizando el respeto por la identidad de las comunidades, sin menoscabar el derecho de los individuos al libre desarrollo de la personalidad consagrado en el artículo 16 superior.

Que los artículos 8, 63 y 95 numeral 8 de la Constitución Política consagran la protección del patrimonio cultural de la Nación como deber del Estado y de los particulares; así mismo, el artículo 20 garantiza la libertad de expresión e información, y los artículos 70, 71 y 72 establecen el deber estatal de promover el acceso a la cultura, fomentar la actividad cultural y proteger el patrimonio cultural de la Nación.

Que la Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura— desarrolla el mandato constitucional de promoción, fomento y fortalecimiento de la cultura en sus diversas manifestaciones.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas y particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

Que la cultura, en el marco constitucional, se encuentra consagrada como un derecho de carácter social y ha sido protegida de manera excepcional como derecho fundamental por conexidad con otros derechos de igual naturaleza. La Ley 397 de 1997

señala que la cultura es el conjunto de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Que, adicionalmente, la citada ley dispone que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos, constituyendo parte integral de la identidad y la cultura nacionales.

Que la Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura— establece en su artículo 17 que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas y expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento humano que contribuye a la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 de la citada ley dispone que el Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promoverá la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, mediante programas tales como bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural e incentivos para artistas y comunidades locales en los procesos de creación, ejecución, experimentación, formación e investigación, tanto a nivel individual como colectivo.

Que la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con la cual se celebre el convenio de asociación deberá acreditar reconocida idoneidad, así como experiencia, capacidad técnica, administrativa, operativa y logística suficiente para la adecuada ejecución de las actividades objeto del convenio y para el cumplimiento de los compromisos adquiridos frente al Municipio de Soracá y frente a los beneficiarios de las actividades.

Que la celebración del convenio de asociación se enmarca en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, en tanto se orienta al desarrollo de un programa de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, sin que exista contraprestación directa a favor del Municipio, y garantizando la observancia de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Que el artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales se ejercerán conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá celebrar con organizaciones sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad convenios para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que, mediante la celebración de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, se busca la cooperación entre las partes para coordinar la ejecución de actividades culturales y recreativas, así como la entrega de alimentación e incentivos necesarios para promover la participación de la comunidad en los diferentes eventos, contribuyendo al fortalecimiento cultural y al mejoramiento de la calidad de vida de la

población del Municipio de Soracá, garantizando la protección y preservación de sus tradiciones.

Que, en consecuencia, el presente proceso tiene por objeto desarrollar actividades culturales dirigidas a la población del Municipio de Soracá, con el fin de fortalecer las tradiciones artísticas, promover espacios de convivencia ciudadana y dinamizar el desarrollo económico y cultural del territorio mediante la ejecución de las actividades previstas.

Que en respuesta a la necesidad planteada se hace necesario contar con una entidad privad sin ánimo de lucro para el desarrollo del objeto "**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA Y CONMEMORATIVA CON OCASIÓN DE LOS 250 AÑOS DEL MUNICIPIO DE SORACÁ, ASÍ COMO DE SUS TRADICIONALES FIESTAS MUNICIPALES, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD, LAS TRADICIONES Y LA INTEGRACIÓN DE LA COMUNIDAD SORAQUENSE".**

Que, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a las consideraciones anteriormente expuestas, las actividades culturales, artísticas y conmemorativas adquieren especial relevancia para la Administración Municipal, en tanto constituyen espacios destinados al fortalecimiento de la identidad cultural, la preservación de las tradiciones, la integración comunitaria y la promoción de los valores y expresiones propias del municipio de Soracá. En este contexto, la conmemoración de los 250 años del Municipio, junto con la realización de sus tradicionales fiestas municipales, representa una oportunidad para generar escenarios de participación ciudadana, encuentro comunitario y reconocimiento del patrimonio cultural y de las manifestaciones artísticas y tradicionales del territorio.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente para seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro que, en el marco de sus capacidades, experiencia e idoneidad, contribuya conjuntamente con el Municipio de Soracá a la planeación, organización, ejecución y desarrollo de la programación cultural, artística y conmemorativa prevista, mediante la articulación de esfuerzos y recursos técnicos, administrativos, logísticos, operativos y financieros, orientados al cumplimiento de los fines de interés público asociados a la celebración de los 250 años de fundación del Municipio y de sus tradicionales fiestas municipales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un proceso competitivo con una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público enmarcado a través del objeto contractual "**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA Y CONMEMORATIVA CON OCASIÓN DE LOS 250 AÑOS DEL MUNICIPIO DE SORACÁ, ASÍ COMO DE SUS TRADICIONALES FIESTAS MUNICIPALES, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD, LAS TRADICIONES Y LA INTEGRACIÓN DE LA COMUNIDAD SORAQUENSE".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el valor del proceso para la realización del convenio en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS ($429.999.996,03) M/CTE**

ARTÍCULO TERCERO: los estudios y documentos previos del proceso a realizar, podrán ser consultados en la oficina asesora de planeación municipal Carrera 6 # 5 - 55 Palacio Municipal de Soracá Boyacá y en el portal electrónico SECOP 2 www.colombiacompra.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASÉ

Dada en Soracá - Boyacá a los treinta (30) días del mes de septiembre del año Dos Mil veintiséis (2026)

EFRAIN CAMILO BERNAL YANQUEN
ALCALDE MUNICIPAL
ORIGINAL FIRMADO

ALCALDIA MUNICIPAL
SORACÁ